



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral denominada CASA PLARRE, S.A. DE C.V., a quien se le denominará en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada en este acto por el C. ADRIEL GUTIÉRREZ PERALTA, en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. El **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona número 03 y la **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional número 17 de "EL INSTITUTO", intervienen en la celebración del presente contrato como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **Ing. Jaime Alfonso Magallón Lara**, Coordinador Delegacional Biomédico y el **Dr. Alberto Jesús Valenzuela Barriga**, Supervisor de Hospitales de "EL INSTITUTO", intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la prestación del **Servicio Médico Integral de Anestesia para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023**.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0430**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal número(s) 0000019737-2023, de fecha 04 de Septiembre de 2023, por un importe de \$3'131,000.00.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 8
- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
 - 1.11. Con fecha 26 de Septiembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Notificación de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
 - 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
 - 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

2. "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 23,533 de fecha 08 de Enero de 1955, protocolizada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Notario Público número 56 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 43,045 de fecha 29 de Abril de 1986, denominada Casa Plarre, S.A. de C.V., cuyo objeto social es, entre otros, comprar, vender, representar, importar, ensamblar, reparar, instalar, reconstruir y rehabilitar tecnológicamente, negociar en cualquier forma equipos y componentes de imagenología como: Rayos X, Tomografía, Fluoroscopia, Angiografía, Impresoras Térmicas y Láser, así como reveladoras de Placas Radiográficas, Sistemas de Radiología Digital, Ultrasonido y todo tipo de Digitalizadores de imagen, Ventiladores, Centrales de Monitoreo y Control para el suministro de Anestesia, Sistemas de Arquitectura para Gases Medicinales, instalaciones de sistemas centrales de gases para hospitales y clínicas; equipos médicos electrónicos y de emergencia como: desfibriladores, electroencefalógrafos, electrocardiógrafo, electromiógrafos, polígrafos, monitores de uso médico, centrales de monitoreo y carros de emergencia con equipos de reanimación; aspiradores eléctricos de secreciones, laringoscopios, resucitadores, servicios integrales en su modalidad de renta, comodato y por evento en las áreas de cirugía general, cardiología, laparoscopia, artroscopia, electrocirugía, hemodiálisis, sistemas de infusión, laboratorio clínico, hemodinamia, angiografía, cateterismo cardíaco, así como servicios integrales en equipo médico de soporte de vida tales como: anestesia, ventilación, circulación extracorpórea y bombas de infusión; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.
- 2.2. El C. Adriel Gutiérrez Peralta, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número 74,303 de fecha 06 de Marzo de 2019, pasada bajo la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: CPL-851230-512. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] Cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000005377.
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el Artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Esto último, en caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas
- 9



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate, cuenta con las opiniones emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre, bajo protesta de decir verdad, en el que respalde su dicho; de cualquiera de los documentos antes mencionados, presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. (Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los Trescientos mil pesos 00/100 M.N. antes de impuestos)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- 2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.8. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Avenida Cuauhtémoc número 220-201, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**. Teléfono: (55) 8000 4400. Correo Electrónico: adriel.gutierrez@biossmann.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el **Servicio Médico Integral de Anestesia para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (Uno) "Propuesta Económica, Lugares para la Prestación del Servicio y Condiciones de Contratación"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

Anexo 3 (Tres) "Escritos de Designación de Administradores de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$1'060,000.00 (Son: Un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2'650,000.00 (Son: Dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **42060430 – Servicios integrales de anestesia**:

Concepto: Por el pago de los servicios integrales de anestesia, que incluyen equipamiento, suministro de bienes de consumo para los tratamientos, asistencia técnica, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo y sistema de información para el registro de la recepción de estos servicios por paciente específico.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Servicios Integrales.

Requerimiento: Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato;
 - número de ID de Pedido - Recepción; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Delegación y U MAE:

- Persona administradora del contrato.

Por tratarse de una cuenta incorporada en el módulo de compras, los pedidos y recepciones del contrato deben de estar enlazados al Sistema PREI, indicando en el comprobante fiscal el ID de pedido-recepción.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en días hábiles de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del **27 de Septiembre de 2023**, de acuerdo a las necesidades de las Unidades médicas contenidas en el **Anexo 1 (Uno)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes y/o prestación del servicio, se efectuará conforme a la Descripción Amplia y Detallada de los Bienes o Servicios Solicitados, Características, Especificaciones y Unidad de Medida, establecidos e indicados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, así como a las Condiciones y Requerimientos señalados en la Convocatoria de la Invitación de la que se deriva el presente instrumento jurídico.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá del 27 de Septiembre de 2023 al 06 de Noviembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes y/o servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes y/o servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

A) GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar sin costo adicional durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, el mantenimiento preventivo y correctivo para las máquinas de anestesia a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones de seguridad para los pacientes.

“EL PROVEEDOR” en coordinación con los Jefes de Servicio de Anestesiología y de Conservación, elaborarán el Programa de mantenimiento preventivo al equipo médico **APÉNDICE TRES** de la convocatoria de la que se deriva este contrato, (máquinas de anestesia propiedad de “EL PROVEEDOR” y de “EL INSTITUTO”), y se llevará el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo **APÉNDICE CUATRO**, con base en lo siguiente:

El mantenimiento preventivo se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos.

Este mantenimiento preventivo deberá ser realizado empleando refacciones nuevas y originales

Para las máquinas de Anestesia el mantenimiento se deberá ajustar a las especificaciones recomendadas por el fabricante.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- El mantenimiento correctivo se refiere al reemplazo de las partes de los equipos que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas y originales.

En el caso de solicitud por contingencia por fallas en las máquinas de anestesia, “EL PROVEEDOR” deberá tener una capacidad de respuesta máxima de 24 horas y efectuar las reparaciones necesarias correctivas específicas y proporcionar la asistencia técnica dentro de este lapso contadas a partir de la notificación de “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR”, (reporte escrito recibido por cualquier vía: fax, electrónico y/o personal) **APÉNDICE CINCO** de la convocatoria de la que se deriva este contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

ASISTENCIA TÉCNICA.- “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de las máquinas de anestesia y sus monitores de signos vitales en el OOAD.

CONSUMIBLES.- En el APÉNDICE 2 INCISO A) de la convocatoria de la que se deriva este contrato, se detallan los bienes de consumo que “EL PROVEEDOR” deberá suministrar con cantidades mínimas y máximas por procedimiento según sea el caso de anestesia general, loco regional o sedación para llevar a cabo los procedimientos anestésicos.

La dotación de los bienes de consumo Básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, por lo menos 7 días naturales antes de la fecha considerada para llevar a cabo estos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el formato Descripción Técnica de las Maquinas de Anestesia, Equipos y Consumibles Para la Prestación del Servicio A) Descripción Consumibles Por Procedimiento Anestésico.

Debe de considerarse la dotación para procedimientos de urgencia, así como aquellos que por su característica médica no puedan ser programados, mismos que serán previstos de mutuo acuerdo con los Jefes de Servicio para su abasto permanente.

“EL PROVEEDOR” deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo Básicos, esta deberá entregarse del día 5 (cinco) naturales posterior al fallo, en cada una de las Unidades, según APÉNDICE 1 “Cantidad de Procedimientos y Equipos” para control interno de la Unidad Médica. Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos o considerarse para fines de facturación y pago para “EL INSTITUTO”.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los consumibles en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- País de origen del bien de consumo

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento quirúrgico, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento hemodinámico programado en cada Unidad de la OOAD.

Los bienes de consumo a suministrar, deberán ser estrictamente compatibles con los equipos médicos ofertados para la prestación del servicio (o los equipos médicos propiedad de “EL INSTITUTO”) y entre sí y corresponderán con las especificaciones técnicas y de control de calidad y a los niveles necesarios para obtener resultados esperados.

El Jefe de Servicio de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados y de urgencia en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago de “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados.

Lo anterior en el entendido de que cada Unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos. Y en su caso de así requerirlos, los bienes de consumo complementarios.

Si por causas imputables a “EL PROVEEDOR” se diera la cancelación de algún procedimiento programado, éste último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar a través de una bitácora para los fines correspondientes.

Los bienes de consumo necesarios para realizar los procedimientos anestésicos deberán suministrarse por “EL PROVEEDOR”, de acuerdo a las necesidades de las áreas de quirófano, debiendo presentarse estériles y libres de pirógenos, listos para utilizarse. La cantidad de procedimientos anestésicos mensuales a realizar y la cantidad de equipos se describen en el APÉNDICE UNO de la convocatoria de la que se deriva este contrato y deberán cumplir con las configuraciones detalladas en el APÉNDICE DOS de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

Los bienes de consumo necesarios deberán suministrarse, de acuerdo con la programación semanal de procedimientos anestésico quirúrgico elaborada por las Unidades Médicas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.- “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al personal de “EL INSTITUTO”, asignado al servicio de Anestesiología, la capacitación técnica necesaria para el uso y manejo de los equipos médicos **APÉNDICE SIETE Y SIETE PUNTO UNO** de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

Esta capacitación técnica deberá otorgarse dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, sin costo extra para “EL INSTITUTO”.

Adicionalmente, el proveedor se compromete sin costo adicional para el instituto, a mantener permanentemente capacitado al personal que así lo requiera durante la vigencia del contrato.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

- Las partes convienen que el Instituto por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.
- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.
- “EL PROVEEDOR” deberá enviar reporte mensual electrónico, que contenga la información indicada en el (APÉNDICE OCHO) de la convocatoria de la que se deriva este contrato, a los correos electrónicos que solicite el administrador del contrato.
- “EL PROVEEDOR” deberá enviar reporte semanal electrónico, que contenga la información indicada en el (APÉNDICE NUEVE) de la convocatoria de la que se deriva este contrato, a los correos electrónicos que solicite el Administrador del contrato.

B) GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar, en papel membretado del mismo y firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice la calidad, y en su caso, tiempos de caducidad y garantía de los bienes y servicios otorgados.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

- “LAS PARTES” convienen que “EL INSTITUTO” por conducto del Administrador del Contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue “EL PROVEEDOR”, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.
- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.
- “EL PROVEEDOR” deberá enviar reporte semanal electrónico, que contenga la información indicada en el Anexo 1, a los correos electrónicos que solicite el Administrador del Contrato.
- “EL PROVEEDOR” deberá enviar reporte semanal electrónico, que contenga la información indicada en el (APÉNDICE NUEVE), a los correos electrónicos que solicite el administrador del contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los Artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la liberación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios que ampara este instrumento jurídico, se realice a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en un plazo menor a diez días naturales a partir de la fecha de firma del contrato, el Administrador del Contrato podrá exceptuar a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 último párrafo de la "LAASSP" y en el numeral 5.5.5.1 de las "PBL's" (Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al servidor(es) público(s) indicado(s) en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO", quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, sobre el monto de los bienes y/o servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los bienes y/o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el proveedor, teniendo 5 días naturales de tolerancia.	Por cada día natural que exceda los 10 días naturales de tolerancia en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la Incidencia.	Una ocasión por Unidad Médica, durante la vigencia del contrato.	Jefe del Servicio de Anestesia.	Director Administrativo/ Jefe del Departamento de Abastecimiento.

De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

“EL INSTITUTO” aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR” una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el precio unitario según corresponda por el tipo de procedimiento incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 10 (diez) días naturales posteriores al fallo.
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado por la convocante los equipos con reporte de falla.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en esta convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los procedimientos con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del servicio, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando el Proveedor no entregue, instale ponga a punto los equipos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 10 (diez) días posteriores al fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/Jefe del Departamento Abastecimiento
Cuando el Proveedor no realice la Adecuación Ambiental en cada una de las áreas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo que incluye instalación de Equipos, complementarios, tales como aire acondicionado, conexiones eléctricas, hidráulicas y cableados (incluyendo datos) en los lugares donde aplique para la correcta operación de los equipos, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 30 (treinta) días naturales posteriores al fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/Jefe del Departamento Abastecimiento
Cuando el Proveedor no realice las reparaciones necesarias en caso de falla (Mantenimiento correctivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	1% por hora, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/Jefe del Departamento Abastecimiento
Cuando el proveedor no reponga (sustituya) los equipos, accesorios y periféricos y que determine que se necesitan sustituir, por fallas en los mismos, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a haber recibido la notificación del reporte.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido	5% diario, sobre el valor total máximo de todos los Procedimientos incluidos en el servicio que se deba suministrar en el equipo en cuestión que no se sustituya, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/Jefe del Departamento Abastecimiento
Cuando se determine que el Proveedor no cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, donde se reportan las fallas.	Por cada día natural de atraso que exceda de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo de la licitación.	2.5% diario, sobre el valor total el precio de los procedimientos solicitados sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/Jefe del Departamento Abastecimiento
Cuando el Proveedor no lleve a cabo la Capacitación para el personal del Instituto asignado al Servicio de Anestesia, en el manejo de los equipos.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/Jefe del Departamento Abastecimiento



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales a "EL PROVEEDOR" del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes y/o servicios establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- Si no suministra los bienes y/o servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".
n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
(Solo para proveedores extranjeros)

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes y/o servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de bienes y/o prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes y/o servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 11 de Octubre de 2023.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"

Dr. Enrique Leobardo Orena Bogarín
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Quintana Roo

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Dr. Qualberto Fidel Tenorio Vargas
Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona 03

"EL PROVEEDOR"
CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

C. Adriel Gutiérrez Peralta
Representante Legal

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández
Directora del Hospital General Regional 17



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

Anexo 1 (Uno)

"Propuesta Económica, Lugares para la Prestación del Servicio y Condiciones de Contratación"

Contratación del Servicio Médico Integral de Anestesia, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023.

Hospital General Regional núm. 17

Procedimiento	Precio por Procedimiento sin IVA
ANESTESIA GENERAL	\$3,745.00
ANESTESIA REGIONAL	\$2,675.00
SEDACIÓN	\$1,340.00

Hospital General de Zona núm. 3

Procedimiento	Precio por Procedimiento sin IVA
ANESTESIA GENERAL	\$3,745.00
ANESTESIA REGIONAL	\$2,675.00
SEDACIÓN	\$1,340.00

Los Servicios deberán ser proporcionados en:

Unidad Médica	Dirección	Teléfonos
HGZ N° 3	Cobá y Tulum Col. Centro. Benito Juárez. Cancún, Q. Roo.	998 884 1919 y 998 884 1842 Ext 137
HGR No. 17	Av. Politécnico Esq. Calle Kinic, Cancún, Q. Roo	998 267 8693

Quando "EL PROVEEDOR" no realice la Adecuación Ambiental en cada una de las áreas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo que incluye instalación de Equipos, complementarios, tales como aire acondicionado, conexiones eléctricas, hidráulicas y cableados (incluyendo datos) en los lugares donde aplique para la correcta operación de los equipos, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante. Se aplicará la pena correspondiente.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES.

SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA: Se define como la prestación de un servicio mediante el cual se provee de personal técnico, equipo, consumibles y medicamentos para la realización de los procedimientos anestésicos, el suministro y preparación de los equipos se realizan por personal de apoyo del proveedor así como el registro de los procedimientos realizados

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- Equipos indispensables para los médicos cirujanos con la finalidad de bloquear la sensibilidad de los pacientes y que resultan necesarios para las intervenciones quirúrgicas. Adicionalmente se requieren derivado a la obsolescencia de los equipos de anestesia que se encuentran en las salas de quirófano y/o salas de tococirugía de los Hospitales Regionales, ya que existen equipos con más de 10 años de antigüedad con fallas recurrentes y se presenta dificultad para conseguir refacciones o accesorios necesarios para su uso; así como equipos con 6 años de haberse adquirido y que presentan fallas frecuentes, lo cual ocasiona en reiteradas ocasiones la cancelación de cirugías aumentando la estancia hospitalaria prolongada y sin conseguir el abatimiento quirúrgico.

Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar sin costo adicional durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, el mantenimiento preventivo y correctivo para las máquinas de anestesia a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones de seguridad para los pacientes.

"EL PROVEEDOR" en coordinación con los Jefes de Servicio de Anestesiología y de Conservación, elaborarán el Programa de mantenimiento preventivo al equipo médico (máquinas de anestesia propiedad del proveedor y del Instituto), y se llevará el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo **APÉNDICE T SEIS**, con base en lo siguiente:

El mantenimiento preventivo se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos.

Este mantenimiento preventivo deberá ser realizado empleando refacciones nuevas y originales

Para las máquinas de Anestesia el mantenimiento se deberá ajustar a las especificaciones recomendadas por el fabricante.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- El mantenimiento correctivo se refiere al reemplazo de las partes de los equipos que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas y originales.

En el caso de solicitud por contingencia por fallas en las máquinas de anestesia, el proveedor deberá tener una capacidad de respuesta máxima de 24 horas y efectuar las reparaciones necesarias correctivas específicas y proporcionar la asistencia técnica dentro de este lapso contadas a partir de la notificación del Instituto al proveedor, (reporte escrito recibido por cualquier vía: fax, electrónico y/o personal) **APÉNDICE T CINCO, Y APÉNDICE T SEIS.**

ASISTENCIA TÉCNICA.- El proveedor deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de las máquinas de anestesia y sus monitores de signos vitales en el OOAD.

CONSUMIBLES.- En el **APÉNDICE T CUATRO** de la presente convocatoria, se detallan los bienes de consumo que el proveedor deberá suministrar con cantidades mínimas y máximas por procedimiento según sea el caso de anestesia general, loco regional o sedación para llevar a cabo los procedimientos anestésicos.

Los bienes de consumo a suministrar, deberán ser estrictamente compatibles con los equipos médicos ofertados para la prestación del servicio (o los equipos médicos propiedad de Instituto) y entre sí y corresponderán con las especificaciones técnicas y de control de calidad y a los niveles necesarios para obtener resultados esperados.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

Los bienes de consumo necesarios para realizar los procedimientos anestésicos deberán suministrarse por el proveedor, de acuerdo a las necesidades de las áreas de quirófano, debiendo presentarse estériles y libres de pirógenos, listos para utilizarse. La cantidad de procedimientos anestésicos mensuales a realizar y la cantidad de equipos se describen en el **APÉNDICE T UNO** y deberán cumplir con las configuraciones detalladas en el **APÉNDICE T DOS, TRES Y CUATRO**.

Los bienes de consumo necesarios deberán suministrarse, de acuerdo con la programación semanal de procedimientos anestésico quirúrgico elaborada por las Unidades Médicas.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al personal del Instituto, asignado al servicio de Anestesiología, la capacitación técnica necesaria para el uso y manejo de los equipos médicos **APÉNDICE T OCHO**.

Esta capacitación técnica deberá otorgarse dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, sin costo extra para el Instituto.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** se compromete sin costo adicional para el instituto, a mantener permanentemente capacitado al personal que así lo requiera durante la vigencia del contrato. Al término de la capacitación extenderá constancia de la misma.

APÉNDICE T UNO
CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS, EQUIPOS Y PERSONAL

PROCEDIMIENTOS.- CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS ANUALES A REALIZAR:

Hospital	Anestesia general		Anestesia Regional		Sedación	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	máximo
HOSPITAL GENERAL REGIONAL #17	100	250	100	250	40	100
HOSPITAL GENERAL DE ZONA #3	60	150	60	150	40	100

EQUIPOS.- MÁQUINAS DE ANESTESIA A PROPORCIONAR POR EL PROVEEDOR:

Hospital	Máquina de anestesia intermedia	Monitor de profundidad anestésica	Videolaringoscopio	Estuche de laringoscopio
HOSPITAL GENERAL REGIONAL #17	12	5	1	6
HOSPITAL GENERAL DE ZONA #3	4	0	1	2

PERSONAL

Hospital	Personal Mínimo del Proveedor por Unidad Hospitalaria			
	Matutino	Vespertino	Nocturno	Fin de semana
HOSPITAL GENERAL REGIONAL #17	4	4	2	2
HOSPITAL GENERAL DE ZONA #3	2	1	2	1

RESUMEN DE LOS BENEFICIOS PARA LOS HOSPITALES:

- Control absoluto de consumo de agentes anestésicos, fármacos e insumos desechables en todas las medidas requeridas y disponibilidad garantizada dentro de las áreas quirúrgicas.
- Control de la limpieza de los equipos y cambio de cal soldada de sistemas de absorción, por personal especializado, evitando fugas y consumo innecesarios de oxígeno y gases anestésicos, así como la intervención de personal ajeno al quirófano en el manejo de las máquinas de anestesia. El personal de servicio técnico de la empresa también verificará el cierre de las tomas de oxígeno después de cada cirugía evitando fugas en el hospital.
- Eliminación de costos extras relacionados a mermas, daño y desperdicio de materiales, pérdidas, caducidades, manejo de inventarios y compras de emergencia que impliquen sobrepagos para el hospital.
- Mayor eficiencia en el tiempo del personal de enfermería e ingeniería biomédica.
- Simplificación administrativa, al reducir el número de proveedores y facturas relacionadas al servicio de anestesia, manejándose 3 conceptos de acuerdo al servicio seleccionado:
 - Anestesia General
 - Anestesia Regional
 - Sedación
- Proceso de re-orden de materiales automatizado garantizado el abasto al 100%, sin distraer al personal del Hospital a través de nuestros equipos de control de inventarios.
- Procesos para la prestación del Servicio Integral de Anestesia certificados en ISO 9001:2015, garantizando al hospital contribuir en su certificación.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

APÉNDICE T DOS
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS MAQUINAS DE ANESTESIA, EQUIPOS Y CONSUMIBLES
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Unidad de Anestesia Intermedia

NOMBRE GENÉRICO:	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA
ESPECIALIDAD(ES):	Médicas y Quirúrgicas.
SERVICIOS:	Anestesiología. Quirófanos.
DEFINICIÓN CSG:	Unidad de anestesia general, para administración de oxígeno, óxido nitroso, otros gases medicinales y agentes anestésicos.
NOMBRE GENÉRICO CENETEC:	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA
DESCRIPCIÓN	
1	GABINETE:
1.1	Soporte de vaporizadores
1.1.1	Dos en línea con sistema de exclusión.
1.2	Montaje de ventilador interconstruido, por fuelle.
1.3	Contactos eléctricos mínimo tres interconstruidos
1.4	Yugos:
1.4.1	Para cilindros O2 y N2O.
1.5	Cajones:
1.5.1	Por lo menos uno.
1.6	Mesa de trabajo.
1.7	Repisa para monitoreo.
1.8	Cuatro ruedas, dos con freno.
1.9	Indicadores o manómetros interconstruidos de presión para suministro de toma mural y de cilindros (2gases). Codificados de acuerdo al código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, Aire-amarillo).
1.10	Batería de respaldo interconstruida o no break grado médico con calidad para 60 minutos o mayor.
2	SUMINISTRO DE GASES:
2.1	Flujómetros codificados de acuerdo al código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, Aire-amarillo).
2.1.1	Para O2, N2O y aire, electrónicos o neumáticos dobles.
2.1.2	Con iluminación en flujómetros neumáticos o despliegue digital.
2.2	Guarda hipóxica dentro del rango de 23% o mayor.
2.3	Flush o suministro de Oxígeno directo.
3	CIRCUITO DE PACIENTE:
3.1	Un canister reusable y esterilizable en autoclave
3.1.1	Con capacidad total de 800g o mayor que permita el cambio de cal sodada durante la ventilación sin ocasionar fugas.
3.2	Montaje de circuito de reinhalación parcial (directo o adaptador).
3.2.1	Que permita ventilación mecánica o manual.
3.3	Sistema de evacuación activo o pasivo.
3.4	Todos los elementos en contacto con el gas espirado del paciente deberán ser esterilizables en autoclave.
3.5	Válvula ajustable de presión (APL).
3.6	Válvula de sobrepresión.
3.7	Conmutación de bolsa a ventilador.
3.8	Reservorio de polvo y agua.
3.9	Soporte para la bolsa de reinhalación.
4	VENTILADOR MICROPROCESADO E INTEGRADO:
4.1	Modos de ventilación:
4.1.1	Controlado por volumen.
4.1.2	Controlado por presión.
4.1.3	Conmutación a ventilación manual.
4.1.4	Capacidad de integrar ventilación por presión soporte.
4.1.5	SIMV (disparado por presión o por flujo).
4.2	Control para ajustes de volumen:
4.2.1	Que cubra el rango de 20 a 1400 ml. o mayor
4.3	Control de frecuencia respiratoria:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

4.3.1	Que cubra como mínimo el rango de 4 a 60 respiraciones por minuto.
4.4	Control para ajustes de PEEP electrónico.
4.5	Control para ajustes de relación I:E y relación I:E inversa.
4.6	Control para ajuste de presión inspiratoria:
4.6.1	Que cubra como mínimo el rango de 10 a 50 cmH2O.
4.7	Control para ajuste de presión límite:
4.7.1	Que cubra como mínimo el rango de 15 a 70cmH2O.
4.8	Sistema de comprobación:
4.8.1	Automático.
4.9	Control para ajuste de pausa inspiratoria (variable y continua).
4.10	Compensaciones:
4.10.1	Distensibilidad y fugas del circuito.
4.10.2	De volumen o desacoplo de flujo de gas fresco.
4.11	Para todo tipo de pacientes sin necesidad de cambio de fuelle o pistón.
4.12	Ventilador de la misma marca que el sistema de anestesia.
5	PARÁMETROS DE VENTILACIÓN MONITORIZADOS Y DESPLEGADOS NUMÉRICA O GRÁFICAMENTE EN LA PANTALLA DEL VENTILADOR O DEL MONITOR:
5.1	FiO2:
5.1.1	Interconstruido.
5.1.2	Sensor o celda o tecnología paramagnética.
5.1.3	Con capacidad de monitoreo en modo manual y automático.
5.2	Volumen corriente.
5.3	Volumen minuto.
5.4	Presión media.
5.5	Presión pico.
5.6	PEEP.
5.7	Despliegue gráfico de PVA (presión vías áreas).
5.8	Frecuencia respiratoria.
6	SISTEMA DE ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES (DESPLIEGUE EN MÁQUINA O EN PANTALLA DEL VENTILADOR O EN EL MONITOR DE SIGNOS VITALES):
6.1	Priorizadas en tres niveles, con despliegue de mensajes de las mismas en español.
6.2	FiO2 (alta y baja).
6.3	VM (volumen minuto alta y baja).
6.4	Presión baja en el suministro de O2.
6.5	Presión alta de vías aéreas
6.6	Presión baja de vías aéreas
6.7	Indicador de fuente de alimentación AC o DC
6.8	Apnea
6.9	Sensor de oxígeno:
6.9.1	Falla o cambio del sensor de O2.
6.9.2	Falla en la medición de O2 para técnica paramagnética.
6.10	Alarma de fuga.
6.11	Falla en sensor de presión ó flujo
6.12	Falla en el suministro eléctrico.
7	VAPORIADORES:
7.1	Suministrar dos vaporizadores a elección del usuario (con sistema de exclusión de uso simultáneo para dos vaporizadores)
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES:
8.1	Tipo:
8.1.1	Modular.
8.2	Pantalla sensible al tacto o teclado sensible al tacto o de membrana o perilla selectora.
8.3	Pantalla:
8.3.1	Tipo TFT o LCD.
8.3.2	Tamaño 10.4" o mayor.
8.3.3	Policromática.
8.3.4	Configurable por el usuario, con posibilidad de intercambio de datos.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

8.4	Batería de respaldo interconstruida o no break grado médico, con capacidad para 60 minutos o más.
8.5	Software en español
8.6	Tendencias gráficas y numéricas para todos los parámetros de al menos doce horas o más.
8.7	Alarmas.
8.7.1	Audiovisuales, priorizadas (en tres niveles), con despliegue de mensajes y configurables por el usuario.
8.8	Trazos simultáneos.
8.8.1	Por lo menos seis
9	PARÁMETROS EN MONITOR DE SIGNOS VITALES MONITOREADOS Y DESPLEGADOS EN PANTALLA DEL VENTILADOR O DEL MONITOR:
9.1	ECG:
9.1.1	Frecuencia cardíaca.
9.1.2	Al menos tres o más derivaciones.
9.1.3	Despliegue simultáneo de tres canales.
9.1.4	Análisis del segmento ST.
9.1.5	Análisis de arritmias.
9.2	SPO2:
9.2.1	Despliegue numérico y gráfico.
9.3	Al menos un canal de temperatura con función de etiqueta.
9.4	Presión arterial no invasiva: Ajuste automático de presión de acuerdo al tipo de paciente (neonato, pediátrico y adulto).
9.5	Respiración:
9.5.1	Por impedancia.
9.5.2	Despliegue numérico y de curva.
9.6	Capnografía y capnometría: valor de CO2 inspirado y espirado y despliegue de curva de CO2.
9.7	Gases:
9.7.1	Monitoreo de oxígeno inspirado.
9.7.2	Monitoreo de N2O inspirado y espirado.
9.7.3	Medición e identificación automática de agentes anestésicos inspirados y espirados.
9.7.4	Despliegue de la concentración alveolar mínima (CAM)
9.7.5	Detección de mezclas de agentes anestésicos con despliegue de las concentraciones de los agentes mezcladores.
9.8	Con capacidad de medir la presión invasiva:
9.8.1	Al menos un canal con capacidad de agregar un segundo canal.
9.8.2	Etiquetado de la posición de un transductor.
10	Capacidad de monitorización de la relajación muscular por medio de un equipo integrado o módulo o monitor externo.

Videolaringoscopia

Equipo video-laringoscopia portátil, con monitor a color y hoja de laringoscopia de plástico grado medico reusable con sistema antiempañante para todo tipo de paciente, provista de una cámara de video y cable de video con sistema de iluminación led que facilite la visualización en la vía aérea durante el procedimiento de intubación.

Monitor de profundidad anestésica

Equipo que monitorea la actividad cerebral en particular las ondas electroencefalográficas, las cuales son registradas y procesadas para desplegar un índice de profundidad anestésica.

Monitor con capacidad de registrar la actividad en uno o ambos hemisferios cerebrales teniendo como algoritmo de procesamiento las etapas del sueño (alfa, beta y gamma) arrojando un índice alfa-numérico (0 a 100 y de "A" a "E") en donde cada nivel corresponde a una etapa distinta de profundidad del sueño.

El monitor puede ser utilizado durante procedimientos de anestesia general, salas de recuperación, unidades de cuidados intensivos (UCI), obstetricia y unidades de cuidados pediátricos y estudios del sueño.

Pantalla touch screen para control de todas las funciones. Con capacidad de incluir diferentes etiquetas por eventos.

Con puerto USB y Bluetooth para exportación de la información de los procedimientos llevados a cabo. Memoria interna de 100 horas de almacenamiento.

Tamaño de la pantalla de 8.4" con una resolución de 800 x 600.

Peso del Monitor de 2.1 kg.

Con batería interna de Litio con una duración de 120 minutos en su máxima capacidad.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

Monitor de profundidad anestésica

Cable de 3 puntas para monitorización de 1 hemisferios.

Cable de 5 puntas para monitorización de 2 hemisferios.

Electrodos universales de EEG.

Estuche de laringoscopio

1 (un) estuche de laringoscopio de acero inoxidable con fibra óptica, luz led blanca, con baterías recargables y juego de hojas completo (hojas rectas tipo Miller, tamaño 1, 2, 3, y 4; hojas curvas tipo Macintosh de tamaño 1, 2, 3, 4). con base para recarga de laringoscopio.

A) DESCRIPCIÓN CONSUMIBLES POR PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO.

Anestesia General
Medicamento
Sevoflurano
Desflorano
Besilato de Cisatracurio
Bromuro de Rocuronio
Bromuro de Vecuronio
Propofol
Ketamina
Atropina
Clonixinato de lisina
Dexametasona
Tramadol
Metoclopramida
Ketorolaco
Metamizol
Paracetamol
Omeprazol
Ondansetrón
Aguja Hipodérmica
Tubo endotraqueal
Tubo endotraqueal con alma de acero
Cal Sodada
Cánula Orofaríngea (Guedel)
Catéter para venoclisis
Electrodos ECG
Circuito universal con bolsa y mascarilla Adulto y pediátrico
Hoja de videolaringoscópio
Equipo para venoclisis normogotero y microgotero
Guantes quirúrgicos
Jeringa 10 ml
Jeringa 20 ml
Jeringa 5 ml
Jeringa para insulina
Llave de 3 vías con extensión
Sonda Nelaton
Canula Yankauer
Estilete de intubación, adulto y pediátrico
Domo para presiones invasivas
Puntas nasales,
Mascarilla con reservorio
Neostigmina
Adrenalina
Dexmetomidina
Bruprenorfina
Fentanil
Remifentanil
Etomidato
Circuito Bain



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

Anestesia Regional
Medicamento
Bupivacaína-pesada
Bupivacaína
Lidocaína al 1%
Lidocaína 2%
Lidocaína 2% con epinefrina
Ropivacaína 2mg
Ropivacaína 7.5mg
Atropina
Ketorolaco
Metoclopramida
Omeprazol
Dexametasona
Ondansetrón
Circuito Circular con bolsa y mascarilla Adulto y pediátrico
Equipo de Bloqueo Mixto
Aguja Espinal – Quinkle,
Aguja Espinal Whitacre
Aguja Hipodérmica
Catéter para venoclisis
Cánula Orofaringea (Guedel)
Equipo para venoclisis normogotero y microgotero
Electrodos ECG
Sonda nelaton
Cánula Yankauer
Guantes quirúrgicos
Jeringa 10 ml
Jeringa 20 ml
Jeringa 5 ml
Jeringa para insulina
Puntas Nasaes
Llave de 3 vías con extensión
Adrenalina
Dexmetomidina
Bomba elastomérica de 60 ml

Sedación
Medicamento
Propofol
Atropina
Circuito Circular con bolsa y mascarilla Adulto y pediátrica.
Aguja Hipodérmica
Catéter para venoclisis
Electrodos ECG
Equipo para venoclisis Normogotero y Microgotero
Guantes quirúrgicos
Jeringa 10 ml
Jeringa 20 ml
Jeringa 5 ml
Jeringa para insulina
Puntas Nasaes
Llave de 3 vías con extensión
Sonda nelaton
Canula Yankauer
Cánula Orofaringea (Guedel)
Puntas Nasaes
Etomidato
Ketamina
Fentanil
Adrenalina
Mascarilla reservorio
Dexmetomidina



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

APÉNDICE T TRES

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA)

PROVEEDOR:	FECHA DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA:			
	DIA	MES	AÑO	

REG. FED. DE CONT.	REG. PAT. IMSS	NÚMERO DE CONTRATO
		FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA:

DATOS DEL EQUIPO SUJETO DEL MANTENIMIENTO:
INCIDENCIAS Y OBSERVACIONES

PROGRAMA:

FECHA:												PERIODICIDAD RECOMENDADA POR FABRICANTE
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	
												MENSUAL
												BIMESTRAL
												TRIMESTRAL
												SEMESTRAL
												ANUAL
												OTRO

El Mantenimiento preventivo y correctivo es responsabilidad del proveedor, la supervisión y control que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficiencia es atribución del área de conservación de las Unidades Médicas, misma que informará al Director Médico del incumplimiento del proveedor para las acciones administrativas a las que haya lugar.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE SERVICIO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE O ENCARGADO DEL
ENCARGADO DE CONSERVACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

APÉNDICE T CUATRO

BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO

PROVEEDOR:	FECHA(S) DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO			
	DIA	MES	AÑO	

REG. FED. DE CONT.	REG. PAT. IMSS	NÚMERO DE CONTRATO
		FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA:

ESPECIFICAR A QUE EQUIPO (S) O MOBILIARIO SE EFECTUÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO:

EQUIPO O MOBILIARIO:
NÚMERO DE SERIE:

DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO:

--

ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS, REFACCIONES U OTROS.

--

SI EL MANTENIMIENTO FUE EFECTIVO Y LOS EQUIPOS FUNCIONAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEBEN FIRMAR DE CONFORMIDAD:
DÍA _____ MES _____ AÑO _____

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE SERVICIO O ENCARGADO
NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE CONSERVACION

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023
	Contrato número SEIP232404300289	

APÉNDICE T CINCO
REPORTE DE FALLA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA

Delegación:		FECHA:	
Área y Ubicación:		HORA:	
Domicilio:		PRIORIDAD	
Teléfono y Extensión:		(1) (2) (3)	
Nombre del Usuario:			

SELECCIONE TIPO DE FALLA:

INFRAESTRUCTURA
 EQUIPO MEDICO
 MOBILIARIO
 CONSUMIBLES
 CAPACITACION
 ASISTENCIA TECNICA

SERIE MARCA MODELO

(Solo si es EQUIPO MEDICO o MOBILIARIO)

DESCRIPCION DE LA FALLA

PROVEEDOR ASIGNADO

STATUS DEL REPORTE	ABIERTO	
	CERRADO	
	PENDIENTE	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

APÉNDICE T SEIS

RECEPCIÓN DE EQUIPOS MÁQUINAS DE ANESTESIA

REVISIÓN DE ENTREGA No. _____

PROVEEDOR:		FECHA DE RECEPCIÓN DEL (LOS) EQUIPO(S) A ENTERA			
		SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO Y DEL JEFE DE			
		CONSERVACIÓN			
		DIA	MES	AÑO	
		NÚMERO DE CONTRATO:			
		REG. PAT. IMSS			
REG. FED. DE CONT		DE INICIO DE LA VIGENCIA :			

MARCA
MODELO
NÚMERO DE SERIE

NOMBRE GENERICO:
CLAVE:

RUBRO	CARACTERISTICA TECNOLÓGICA	OBSERVACIONES

Se recibió empaçado de origen: SI _____ NO _____
Se instaló por técnico especializado: SI _____ NO _____ Incluye Accesorios: SI _____ NO _____

NOMBRE Y FIRMA
JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO

NOMBRE Y FIRMA
JEFE ENCARGADO DE CONSERVACION

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

OBSERVACIONES:

- Las características de los equipos serán las mismas que fueron aceptadas durante la junta de aclaración a las bases, las propuestas y sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas
- La marca y modelo de los equipos debe corresponder a las contenidas en el contrato y sólo el número de serie será el correspondiente a cada equipo
- En el caso de que exista diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el contrato o que no se encuentren en plena capacidad de funcionamiento o satisfacción del Jefe de Servicio o cuanto las acciones de adecuación no se encuentren dentro de lo solicitado o se identifique riesgo potencial para los usuarios y los pacientes se levantará un acta informativa, donde se describa detalladamente la situación que motiva la no recepción por parte del Instituto.





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

APÉNDICE T 7.1
REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL: _____ UNIDAD: _____ FECHA: _____

NOMBRE	MATRICULA	CATEGORIA	SERVICIO	TURNO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR UNIDAD MÉDICA

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

APÉNDICE T OCHO
Formato para reporte mensual

FOLIO	Clave presupuestal	LOCALIDAD	Fecha del Evento (dd/mm/aaaa).	SERVICIO INTEGRAL	NSS (a diez dígitos o posiciones)	Agregado Médico	Nombre del paciente :apellido paterno, materno y nombres) Fecha de nacimiento del Paciente(dd/mm/aaaa).	SEXO DEL PACIENTE	Nombre del médico	MATRICULA	Clave (del procedimiento).	Nombre del Procedimiento	Motivo de reprogramación	Precio Unitario del Procedimiento Requerido del	Procedimiento(clave, lote, cantidad bienes de consumo complementarios	Clave del BCC	Precio Unitario	INCIDENCIAS Fechas (dd/mm/aaaa) Incapacitado, Inicio, fecha de inicio (dd/mm/aaaa), días otorgados.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICACIÓN.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289

Anexo 3 (Tres)
Escrito de Designación de Administrador de Contrato



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Cancún, Quintana Roo a 05 de octubre de 2023.
Memorandum Ref. No. 249001200100/CAOA_0537/2023.

Lic. Fernando Quintana Santos

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona 3, Cancún**, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2023** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	Cuotas para capacitación externa
42060305	Productos para medicina magistral
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060418	Servicio Integral de Hemodialis Intramuros
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre

Cuenta	Descripción
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42060801	Viveres
42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	Artículos de cocina y comedor
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	Hospitalización médica subrogada
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
4206 2114	Servicio integral de mezclas
42060430	Servicios Integrales de Anestesia

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Prieto Torres

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gonzalez Uh.
Elaboró: Mtro. Carlos A Gomez Espinosa
C.C.P. Requerimientos 2023
Ministerio

Acuerdo Designación como
Administrador de contrato

Nombre y firma

Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas

Cargo: Encargado de la Dirección del HGZ 3, Cancún

Correo: gualberto.tenorio@imss.gob.mx
55 4878 4431



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023

Contrato número SEIP232404300289



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0594/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13360109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Útiles de Oficina
21053001	De medicamentos	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42081001	Administrativos y Médico
42060257	Cuotas para capacitación externa	42081003	Equipo e Instrumental y accesorios médicos
42060306	Productos para medicina magistral	42081004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42081005	Artículos Deportivos
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42081310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42081601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42081604	Subrogación de Hemodialis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42081621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodialis Intramuros	42082101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42082106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42082109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42082421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42082422	Oxígeno domiciliario
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42082432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060431	Medicamentos oftológicos mezclados	42082487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060502	Vestuario no contractual	4206 2114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Dongora Uru
Elaboró: Nidia Yamilé Sánchez Hóvil

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
Cargo: Directora de HGR 17, Cancún
Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx
Tel. (998) 767-86-97

Entre Av. Politécnico y Av. Clínica Mz. 1, L. 1, Región 509 CP 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo

Pág. 1/1

